

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán aquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 pias.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5446

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de Diciembre.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la ley de 25 de Diciembre de 1899 en el sentido de que, en el año de 1902, habrá alistamiento de los mozos que cumplan veinte de edad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de dicho año, ambos inclusive.

Art. 2.º De los cupos que se designen por el Ministerio de la Guerra en los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905 ingresarán en filas:

A. En el 1.º de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

B. En 1902, las tres quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los del reemplazo siguiente.

C. En 1903, el ingreso en filas será de dos quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del siguiente reemplazo.

D. En 1904 ingresará la quinta parte del cupo designado, y las cuatro quintas partes restantes se incorporarán á Cuerpo con los reclutas del reemplazo indiato.

E. En 1905 ingresarán en filas las cuatro quintas partes del contingente de 1904, permaneciendo en caja el cupo total designado en 1905.

Art. 3.º En 1906 no habrá alistamiento, siendo llamado á filas el cupo total de 1905.

Art. 4.º Al fijar el contingente para los reemplazos de 1901 á 1904 inclusive, se señalará a la vez que el número de reclutas que á cada zona corresponde dar, el de los que ingresarán en ellos en filas en el año del reemplazo. En vista de este dato, y distribuido el contingente á los pueblos por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las zonas señalarán el número de reclutas que cada uno de éstos ha de dar para filas en el año, y de los que quedarán para unirse al reemplazo del año siguiente, en la misma proporción en que se haya hecho la distribución general.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guar-

den y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Modificada la ley de 25 de Diciembre de 1896 por la de 4 del mes actual, que, entre otras cosas, dispone haya alistamiento para el reemplazo de las fuerzas del Ejército en el próximo año de 1902, y que del cupo que se señale en el de 1901 ingresen en filas solamente las cuatro quintas partes, quedando la quinta parte restante para incorporarse al reemplazo de 1902, se hace preciso un nuevo señalamiento de cupo para el reemplazo del corriente año y auular el hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Al proponer dicho decreto á V. M., no se oculta, Señora, al Ministro que suscribe, que había de atenderse con él durante dos años á las necesidades del Ejército activo, tanto para mantener constantemente con las armas en la mano el número de hombres que las leyes de presupuestos y de fuerzas autorizan, como para completar sobre él el pie de paz indispensable para contar, llegado el caso, con los suficientes para pie de guerra ya instruidos, y que necesidades económicas obligan á tener en sus hogares con las licencias temporales ó ilimitadas que permite la ley, viniendo, en definitiva, por el ingreso sucesivo de los reclutas, á estar éstos en filas menos de tres años, y á facilitarse instrucción militar á mayor número; pero considerando el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que resultaría recargado el reemplazo del año actual, si había de atender á estas necesidades durante los de 1901 y 1902, limité el llamamiento en el citado decreto de 1.º de Septiembre á menor cifra de la que en realidad hacía falta para este periodo de dos años.

La del contingente que ha de fijarse ahora debiera ser la necesaria para que, deducida su quinta parte, que se incorporará, para su ingreso en filas, al reemplazo de 1902, quedara para el del año corriente el número de mozos que requieren durante él las atenciones del Ejército, teniendo presentes las razones ya expuestas, cifra superior á 40.000 hombres, mitad del cupo señalado en el referido Real decreto de 1.º de Septiembre; pero atendiendo á consideraciones de análoga índole á las que entonces se tuvieron en cuenta, por lo que á este reemplazo se refiere, conceptúa el Ministro que suscribe que el cupo de este año debe ser de 50.000 hombres, á fin de que sus cuatro quintas partes, es decir, 40.000, sean los que ingresen en filas como reemplazo de 1901, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Valeriano Weyler

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de la ley de 4 del mes actual modificando la de 25 de Diciembre de 1899, queda sin efecto el señalamiento del contingente para el reemplazo del año actual, hecho por Mi decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 3.º De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1902.

Art. 4.º Las comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplirán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y el artículo 4.º de la citada ley de 4 del actual.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler

(El reparto entre las zonas de reclutamiento de dichos 50.000 reclutas va inserto en la página siguiente.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.; accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes, Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reemplazo, útiles de revisión de años anteriores é incluidos en el sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención por el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del periodo de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Segun comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Shanghai, han sido declaradas sucias las procedencias de Newchwang, por haber aparecido en ese puerto la peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 7 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2639

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 20 de Noviembre de 1901

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, se leyó y aprobó el acta de la anterior

Después la Junta quedó enterada de que varios maestros habían presentado á sus respectivas Juntas locales los presupuestos de 1902 y de que algunos Ayuntamientos los habían remitido ya informados, acordándose que luego de examinados por el Sr. Inspector, pasen á informe de la Comisión al efecto nombrada, compuesta de los vocales Sres. Miralles y Moragues.

De que se había concedido la jubilación á D.ª Ana M.ª Juan maestra de S'Arracó.

De que el Rector de Barcelona había concedido licencia á la Maestra de S. Sardina para ausentarse de su escuela con motivo de poder tomar parte en las próximas oposiciones á magisterios, que se han de celebrar en aquella capital.

De se había aumentado el alquiler de la casa habitación del maestro de la Vileta.

De que el maestro de Deyá había tomado posesión en propiedad de aquella escuela, en virtud de nombramiento hecho por el Rectorado.

Se autorizó al maestro de Villa-Carlos para poder añadir las 10 posetas que tenía consignadas en presupuesto para otro concepto, á las 30 que había destinadas en el mismo, para la adquisición de un mapa de España, por valor de 40 pesetas.

Se nombró ponente al Sr. Inspector para informar acerca de si procede ó no la creación de una nueva escuela de adultos, en Felanitx.

Se acordó cursar la instancia que el maestro interino de Manacor dirige al Rectorado, solicitando permiso para cursar en Tarragona el grado superior de la carrera del Magisterio.

Se acordó que la instancia del Ayuntamiento de Sansellas pidiendo se curse el expediente incoado para la supresión de una de aquellas escuelas de niños pase á la Secretaria para que en la próxima sesión informe respecto del número de habitantes en aquella localidad.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Cuatro quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1901
Logroño núm. 1.	1.160	484	387
Jaén, 2.	2.408	1.004	803
Orense, 3.	2.064	860	688
Mataró, 4.	1.848	770	616
Pamplona, 5.	2.368	987	790
Badajoz, 6.	1.806	753	602
Oviedo, 7.	1.513	631	505
Lugo, 8.	1.714	714	571
Almería, 9.	2.650	1.105	884
Osuna, 10.	2.257	941	753
Burgos, 11.	2.339	975	780
Toledo, 12.	1.713	756	605
Málaga, 13.	2.325	969	775
Soria, 14.	1.320	550	440
Zafra, 15.	1.750	729	583
Getafe, 16.	1.531	638	510
Córdoba, 17.	2.164	902	722
Castellón, 18.	2.391	997	798
San Sebastian, 19.	1.467	612	490
Murcia, 20.	2.266	945	756
Teruel, 21.	1.798	749	599
Bilbao, 22.	1.771	738	590
Zamora, 23.	2.108	879	703
Gerona, 24.	1.735	723	578
Játiva, 25.	2.573	1.073	858
Cuenca, 26.	1.859	775	620
Ciudad Real, 27.	1.919	800	640
Valencia, 28.	2.185	911	729
Santander, 29.	1.602	668	534
León, 30.	2.365	986	689
Segovia, 31.	1.068	445	356
Coruña, 32.	1.380	575	460
Tarragona, 33.	1.028	845	676
Granada, 34.	2.283	052	762
Santiago, 35.	1.446	603	482
Valladolid, 36.	1.531	638	510
Pontevedra, 37.	2.630	1.096	877
Huelva, 38.	2.184	910	728
Mañresa, 39.	2.018	741	673
Cáceres, 40.	1.834	765	612
Ávila, 41.	1.413	589	471
Cádiz, 42.	1.994	831	665
Gijón, 43.	1.272	530	424
Palencia, 44.	1.504	627	502
Alicante, 45.	2.620	1.092	874
Villafranca, 46.	1.596	665	532
Huesca, 47.	2.333	973	778
Lorca, 48.	1.871	780	624
Albacete, 49.	1.803	752	602
Talavera, 50.	1.758	733	586
Lérida, 51.	2.589	1.079	763
Salamanca, 52.	2.241	934	747
Guadalajara, 53.	1.297	541	433
Monforte, 54.	1.870	780	624
Zaragoza, 55.	2.256	940	752
Ronda, 56.	2.515	1.048	839
Madrid (complementaria), 57.	1.143	476	381
Idem (idem), 58.	972	405	324
Barcelona (idem), 59.	1.463	610	488
Idem (idem), 60.	1.582	659	527
Sevilla (idem), 61.	1.887	787	630
Victoria, 62.	737	307	246
Baleares.	2.256	940	752
Tenerife.	695	290	232
Las Palmas.	810	338	270
TOTAL.	119.948	50.000	40.000

Madrid 6 de Diciembre de 1901.

(Gaceta 7 de Diciembre.)

Se acordó también que el Sr. Inspector pase una visita al local que el Ayuntamiento de Soller destina para casa habitación del maestro D. Antonio Ferrer, para informar á esta Junta respecto de sus condiciones.

También se acordó remitir á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los documentos presentados por el Sr. Inspector como consecuencia de las visitas practicadas á las escuelas de los pueblos de Lluchmayor, Algaida, Costitx, Sansellas y Santa Eugenia.

Se aprobó el dictamen emitido por el Sr. Inspector, acerca de las variaciones proyectadas en los pagos de atenciones de 1.ª enseñanza por el Ayuntamiento de Mahon, durante el próximo ejercicio de 1902.

Indicado por el Secretario la conveniencia de la rectificación del escalafón, se acordó tratar de ello en otras sesiones.

Se levantó la sesión.

Palma 6 de Diciembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Narajo.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 2640

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pan de primera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2641

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pan de segunda clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día en que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vice-presidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2642

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pan de tercera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratista la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vice-presidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2643

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de Jabon blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y

municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2644

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de Jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2645

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro del arroz cilindrado número 9 que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2646

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de Aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo

que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2647

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de vino que no baje de once grados, que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2648

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de los garbanzos de Mazaga que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2649

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de Carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2650

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2651

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2652

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de judías blancas, que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al contratante al comunicarle la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida en la sesión que celebró el día 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se requieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 9 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2653

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 de Noviembre de 1898, ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las plazas de Médico Civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia y de Médico Civil suplente de la misma, que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades; y para que estos nombramientos puedan en su día verificarse con arreglo al art. 3.º del R. D. de 5 de Enero de 1897, los que aspiren á obtener dichos cargos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación en el término de diez días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal y los justificantes de sus meritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren á que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 7 de Diciembre 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2654

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Sección de Propiedades

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 21 de Noviembre último y de lo acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se saca á pública subasta, por el tiempo que resta del presente año agrícola, el aprovechamiento de yerbas, pastos y fruto de bellota del predio Cal Amitxe, sito en término de Escorca y procedente del Santuario de Nuestra Señora de Lluch bajo las condiciones siguientes, y las establecidas por la Real orden de 16 de Junio de 1853. La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente á las 12 de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de éste y con asistencia del Sr. Interventor, Abogado del Estado, Notario de Hacienda y del infrascrito.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta

1.ª Constituida la Junta de subastas el día señalado, durante la primera media hora, se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depositos, en las Sucursales de provincia ó en las Administraciones Subalternas de Hacienda el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta de conformidad con lo que determina el artículo 1.º de la ley de 9 de

Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877, cuyos resguardos serán desvuelto á los pastores á cuyo favor no hubiese quedado el remate, reteniendo el del que hiciese la proposición más ventajosa.

De no verificarse el mejor postor el ingreso en el Tesoro público del importe de la mitad del arrendamiento dentro del término de quince días, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

La proposición que contenga el pliego, habrá de estar firmada por el proponente expresando en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

2.ª La adjudicación de la subasta la acordará la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

3.ª El tipo para la subasta será el de mil cuatrocientos setenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos.

4.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos, antes expresados.

5.ª Además del precio del ramate el arrendatario pagará á D. Felipe Amengual vecino de Escorca, último Colono del predio de referencia en los plazos que entre éste y aquel estipulen la suma de mil diez y siete pesetas cincuenta y seis céntimos á que asciende el valor de las labores hechas en dicha finca, según tasación practicada por D. Gaspar Moner y Alemañy, Perito agrícola, de cuya operación expidió el oportuno certificado que se encuentra unido al expediente de arrendamiento.

6.ª Es así mismo objeto de este contrato la casa enclavada dentro del predio de referencia, la cual se halla en regular estado de conservación, siendo responsable el rematante de los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

El arrendatario no podrá roturar la finca limitándose únicamente, al disfrute de las yerbas y pastos y el fruto de bellota, exceptuase por consiguiente de este arrendamiento el de los olivos, que según es uso y costumbre de este país, pertenecerá al arrendatario ó dueño de la finca que lo sea en la época de la recolección del producto de aquellos.

7.ª El arriendo dará principio el día siguiente del en que el arrendatario ingrese en el Tesoro público el importe del primer plazo del precio del arrendamiento y terminará el día 29 de Septiembre del próximo año de 1902.

8.ª Si la finca de que se trata fuese enagenada por el Estado estará obligado el comprador á respetar el arriendo, hasta su terminación.

9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª El Arrendatario pagará el importe del arrendamiento en dos plazos iguales, el primero dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación y el segundo el día quince de Abril del año próximo venidero.

12.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer las costas, gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13.ª El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las distas del perito que practicó la tasación.

14.ª Queda sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en este país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15.º El Arrendatario no podrá, bajo ningún concepto, perjudicar los arboles que vejetan dentro del predio, quedando sujeto, en lo que á la conservación del monte se refiere, á las prescripciones dadas por el artículo 31 y siguientes del Reglamento de montes públicos de 19 de Septiembre de 1900, así como á las penalidades que señalan esta disposición y la de 8 de Mayo de 1884.

16.º Ni el rematante ni sus pastores podrán encender fuego fuera de las chozas que establezcan y solo en hoyo convenientemente dispuesto para evitar incendios.

17.º Queda prohibida la entrada en el predio de referencia al ganado vacuno y cabrio.

Palma 6 de Diciembre de 1901.—El Jefe de la Sección de propiedades, Raimundo Montis.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. del día del corriente para el arriendo de los aprovechamientos de yerbas y pastos y el frutos de bellota del predio Cal Admitxé del término de Escorca y estando conforme con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de pesetas céntimos, que ingresará en el Tesoro público, en los plazos marcados en la condición undécima. Fecha y firma del proponente. (La cantidad en letra).

Núm. 2655

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda, autorizada por Real orden de 15 de Noviembre último ha acordado por circular de 27 del citado mes que venciendo en 10 de Enero de 1902, el cupón número 36 de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1892, el número 1.º de la de 1900 y el número 42 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, se admita por esta Intervención el cupon correspondiente á dicho vencimiento desde el día 18 del corriente mes, sin limitación alguna de tiempo, al igual que las expresadas inscripciones de las Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 9 Diciembre 1901.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 2656

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Recaudador de la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Industrial y demás impuestos de la 1.ª Zona de esta capital me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 7 Diciembre de 1901.—Eusebio Eguilaz

Núm. 2657

Arregladamente al art. 18 de la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900, el Recaudador de Contribuciones de la 4.ª Zona de Manacor ha nombrado auxiliar de la misma á D. Pedro Odon Mut y Monserrat.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales, municipales, Registrador de la Propiedad y contribuyentes de la referida Zona.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Tesorero, Eusebio Eguilaz.

Núm. 2658

ALCALDIA DE PALMA

Se invita á todos los proveedores, contratistas y acreedores del Ayuntamiento por servicios realizados en el año corriente á la presentación y cobro de las facturas pendientes y se encarece la necesidad de formular las que se refieran al presente mes de Diciembre en los dos primeros días de Enero próximo toda vez que la demora podría ocasionarles retraso en el percibo de sus créditos.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Alcalde, M. Earique Lladó.

Núm. 2659

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Anuncio.—Este Ayuntamiento y asociados en Junta Municipal, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente para los próximos cinco años de 1902 á 1906 inclusive; y á este efecto se anuncia la subasta por el tipo de ciento diez mil trescientas veinte y dos pesetas diez y ocho céntimos, á que asciende cada año el importe de los derechos y recargos autorizados; cuya subasta tendrá lugar el día 20 del mes actual á las 11, en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo indispensable para ser licitador haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 5516'10 pesetas á que asciende el 5 por 100 sobre el tipo de subasta, viniendo el rematante obligado á presentar como fianza del contrato, la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Felanitx 4 Diciembre 1901.—El Alcalde Presidente, Jaime Barceló, Teniente.—P. A. de la J. M.—El Secretario interino, Miguel Riera.

Núm. 2660

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

No habiendo dado resultado el medio de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, se anuncia una segunda subasta en la cual se sugetarán los precios de venta al aumento que se acordase por el Ayuntamiento ó comisión encargada, para el día doce de Diciembre á las nueve, y si tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última subasta el día diez y ocho del mismo mes y á la misma hora, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados.

Las indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, principiando á las nueve y terminando á las diez por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Bañalbufar 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. M.—Andrés Janer, Srio.

Núm. 2661

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Las subastas para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales denominados «Derecho de degüello en el matadero» y de «Pescadería» de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública, correspondientes al próximo año 1902, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día veinte y tres de los corrientes, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que se han formado con sujeción á lo dispuesto en Real decreto de 26 de Abril del año 1900, cuyas subastas ten-

drán lugar en las horas que á continuación se expresa.

La subasta «Derecho de degüello», desde las diez á las once y la de «Pescadería, puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública», inmediatamente, desde las once á las doce siendo el tipo mínimo del expresado primer arbitrio de dos mil doscientas pesetas y el último de mil cien pesetas.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta á continuación, y se presentarán ante la Comisión designada, durante la primera media hora de las señaladas para principiar cada subasta.

Andraitx 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según su cedula personal de.... clase, número.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio (el que sea) me comprometo á tomar á mi cuenta el expresado servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas y sugetarme en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2662

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Varones legítimos	5
Hembras legítimas	3
Total	8

Defunciones

De Bronquitis	2
• Enterocolitis	1
• Sencetud	3
• Diarrea	1
• Diabetes	1
Total	8

Algaída 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Verdura.—El Secretario, Gabriel Verdura.

Núm. 2663

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Noviembre de 1901

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harina flor.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio, 43'44 pesetas.

Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, Harina de todo pan.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio, 36'19 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, Paja pienso.—Cantidad, 300 quintales métricos.—Precio, 5'65 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, Leña en rama.—Cantidad, 250 quintales métricos.—Precio, 1'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Toribio Galmés.—Vecindad, Palma.—Clase, Sal.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio, 12'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 40 litros.—Precio, 1'15 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 800 litros.—Precio, 0'84 pesetas.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, Miguel Rosselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, 11'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Jaime Serra.—Vecindad, Palma.—Clase, Carbon cok.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio, 5'20 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio, 0'10 pesetas.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, leña tronco.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio, 3'00 pesetas.

Palma 30 de Noviembre de 1901.—El Administrador, Eusebio Pascual.—Visto bueno.—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 2664

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y Escribanía de don Miguel Marcó se sigue causa criminal sobre alzamiento de bienes y defraudación contra Juan Egea Comas, hijo de José y de Mercedes, natural de Lerida y vecino de Felanitx donde tenia su comercio de ropas, de edad de veinte y ocho años; y con providencia de hoy se ha dispuesto la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Palma y de Barcelona para conocimiento de los acreedores de dicho procesado á fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, dentro el término de quince días á manifestar sus créditos y ser parte en la causa si les conviniere.

Dado en Manacor á cinco de Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2665

A virtud de exhorto del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona dimanante de la causa núm. 1308 de 1901 sobre estafa, he dispuesto se cite y llame por el presente á Bernardo Vaquer y Canet natural de Felanitx y de ignorado paradero para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Manacor á seis Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2666

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de este día ha acordado se cite á Antonio Porró y Sanjuan vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de los corrientes á las diez y media se presente en la Audiencia Provincial al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Antonio Soler Beltrán sobre hurto de un reloj.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado Antonio Porró Sanjuan, se expide la presente, de orden del Sr. Juez, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca cuatro Diciembre de mil novecientos uno.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2667

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del trocío y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicha Factoria, se convoca por el presente anuncio á una subasta oral que se celebrará el día 23 del mes actual á las diez y media, en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios limites siguientes:

12 kilogramos de trapo de hilo á 0'30 pesetas.

7 id. de madera á 0'02 id.

2 id. de hierro á 0'03 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes de la Factoria el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 6 Diciembre de 1901.—Tomás Ruiz Perez.